

Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

**VISTO:** El estado que guarda la solicitud de información con número de folio **3300057230000114**, se formula la presente resolución, en atención a los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintidós, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió la solicitud de información número 330005723000114, en la cual se solicitó:

***“Descripción clara de la solicitud de información:***

*Solicito un listado de todas las donaciones que ha recibido su dependencia de enero 2022 a la fecha, indicar el medio por el cual se formalizó la donación, descripción y monto aproximado, las donaciones pueden ser en efectivo o en especie, quien las realiza ya sea un particular, fundación, otra dependencia, etc.*

*Solicito los movimientos de personal de su área jurídica de 2021 a la fecha nombre de los servidores públicos, plaza, evolución salarial y de plazas, los que están activos los que han causado baja o cambio de servicio razón del cambio si lo solicitó el interesado o el jefe del mismo, razón de la baja” (Sic)*

II. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, se turnó la solicitud de información número 330005723000114 al Enlace de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), para su debida atención.

III. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), mediante oficio UAF/DEPDO/DFCHDOyC/002/2023, emitió respuesta solicitando la ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud con número de folio 33000572300114.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia del CENAGAS, integró el expediente en el cual se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo requerida por la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), dependiente de la Unidad de Administración Finanzas (UAF), en la solicitud de acceso a la información con número **330005723000114**, en términos de lo establecido por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I, II, IV 45, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, 64, 65, fracciones I, II, IV y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II y VI, 14 fracciones III,

**Novena Sesión Extraordinaria 2023  
RESOLUCIÓN CT/09SE/015RES/2023**

IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero 30, 31 de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, aprobados el seis de noviembre de dos mil veinte, publicados en el Sitio oficial de internet del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

**SEGUNDO.** El objeto de la presente resolución será confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 330005723000114.

**TERCERO.** Derivado del análisis de la solicitud de información con número de folio 330005723000114, así como de la petición por parte de la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), para el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información en cita hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de que las áreas responsables de dar atención a la solicitud de mérito, fundamentan que la información requerida sigue en proceso de revisión y análisis.

Una vez expuesto el tema, el Pleno del Comité de Transparencia analizó y discutió sobre el otorgamiento de la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información con número de folio 330005723000114, adoptando el siguiente:

**"ACUERDO CT/09SE/032ACDO/2023**

Con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); los artículos 65 fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 1, 2, 3, 4, 6, 13 fracciones II, VI, 14 fracciones III, IV, 17, 18, 19, 26, párrafo tercero de los Criterios de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **330005723000114**, hasta por diez días hábiles adicionales al termino original, en virtud de que las áreas competentes para dar atención a la solicitud de mérito, advierten encontrarse en proceso de recopilación y análisis de la información solicitada.

En consecuencia, se **notifica** a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional (DEPDO), el presente Acuerdo, para que se dé cabal cumplimiento y a su vez entregue la información dentro del periodo adicional de diez días hábiles, que de acuerdo a sus funciones y atribuciones compete; asimismo, se insta a la Unidad de Transparencia lo haga del conocimiento al particular en tiempo y forma, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)."

Por lo antes expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción II; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 65, fracción II de la Ley



Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia **confirma** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número folio **330005723000114** hasta por diez días hábiles adicionales al plazo original considerado en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los términos señalados en el Considerando Tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se insta a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, mediante la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintitrés.



**Mtro. Gino G. Leyva de Wit**  
Presidente Suplente del  
Comité de Transparencia



**Mtro. Leonel Roberto Martínez Olvera**  
Suplente de la Titular del Órgano  
Interno de Control



**Arq. Jorge Arturo Mendoza Rodríguez**  
Suplente del Coordinador de Archivos